



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-O14-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ELKIN ALONSO OCHOA OCHOA
DEMANDADO: CESAR ANTONIO ALSINA LEON

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Examinado el presente proceso y como se observa que no se ha realizado la notificación a los demandados, como tampoco se ha dado cumplimiento a la exigencia que hiciera el juzgado a la parte demandante por auto de fecha 25 de octubre de 2022, en el sentido de que aportara certificado especial expedido por instrumentos público, situación que impide se de impulso al presente proceso, se procede a requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del demandado dentro de los 30 días siguientes, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida la respectiva actuación de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al demandante en los términos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 16
HOY 8 FEBRERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO